

5 de mayo de 2020

FEREDE ha enviado a sus iglesias (y también a las autoridades competentes para su consulta) un Plan para la reapertura progresiva de sus lugares de culto con medidas recomendadas para la Fase 1 del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad, en adelante Fase 1.

Esperamos que este Plan sea de utilidad para que **el Consejo u órgano de decisión de cada iglesia apruebe e implemente su propio protocolo de actuación y seguridad y lo haga llegar a los asistentes de su comunidad.** Ahora, mediante este documento, ampliamos la información facilitada con algunas orientaciones y respuestas a preguntas que, desde las iglesias, están siendo formuladas. Es posible que este documento **tenga que ser modificado** conforme se vayan aprobando nuevas normas que vayan regulando cada una de las fases.

PREGUNTAS FRECUENTES

- 1.- Algunas cuestiones sobre desplazamientos
 - 2.- Orientaciones para el cálculo del aforo de la sala de cultos
 - 3.- En Fase 1, ¿pueden asistir al culto los que han pasado el virus, y las personas de riesgo?
 - 4.- ¿Cuál debe ser la distancia de separación de las personas en el culto?
 - 5.- Distribución de mascarillas y uso de gel hidroalcohólico entre los asistentes
 - 6.- ¿Se puede tener culto infantil u otras actividades paralelas al culto?
 - 7.- ¿Es necesario desinfectar y/o higienizar el lugar de cultos?
 - 8.- ¿Se pueden abrir lugares de culto que no están anotados en el Registro de Entidades Religiosas? ¿Y si mi iglesia está en proceso de constitución o registro?
-

1.- Algunas cuestiones sobre desplazamientos para acudir al culto.

1.1. Desplazamientos en vehículo particular durante la Fase 1.

- A.- En la Fase 1 se autoriza que puedan viajar juntas, en vehículos particulares, las personas que convivan en un mismo domicilio con la única limitación del número de plazas autorizadas para el vehículo.
- B.- Si no residen en el mismo domicilio, se mantienen las restricciones de dos personas por fila siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre ellos.

“Artículo 2. Condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre. 1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.” Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo

1.2. Acreditación para el desplazamiento en la misma provincia a los lugares de culto.

Se recomienda que la entidad emita una certificación para los asistentes que lo deseen para acreditar el desplazamiento al culto dominical. Se facilitan modelos de certificado para los asistentes (**Anexo I**-Certificado para desplazamiento al lugar de cultos-misma provincia) y para el ministro de culto. (**Anexo II** – Certificado para desplazamiento de ministro de culto).

1.3. Desplazamientos entre provincias.

- A.- No está previsto que se autorice el desplazamiento entre provincias, con carácter general, hasta la Fase 3.

“Con carácter general, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.” ANEXO II del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad.

- B.- Existe alguna excepción a la norma antes citada y es posible que se aprueben otras. Destacamos que está permitido el desplazamiento entre provincias para las personas que necesiten hacerlo por motivos laborales. Aunque no los cita expresamente, es posible acreditar que la necesidad de desplazamiento de un Ministro de Culto (sostenido por la Iglesia y dado de alta en la Seguridad Social) es equivalente a la de un trabajador o profesional que necesita desplazarse a otra provincia. Sin embargo, no podemos garantizar que esta argumentación vaya a ser aceptada y que evite que la autoridad pueda impedir el desplazamiento o denunciar al ministro, ya que las autoridades policiales suelen ceñirse a la letra e instrucciones recibidas y aplican interpretaciones extensivas. En todo caso, será necesario que el ministro porte un certificado que explique y acredite la necesidad del desplazamiento interprovincial. Se facilita como **Anexo III** un modelo específico para este desplazamiento interprovincial de un ministro de culto. En ningún caso, otro personal auxiliar, voluntario... puede invocar esta analogía.

*“Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.
1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: ...
c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.”
Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

2.- Orientaciones para el cálculo del aforo de la sala de cultos.

El cálculo de aforo, en un lugar de culto, es una cuestión sobre la que no podemos dar una respuesta que nos sirva para todos. No obstante, ofrecemos orientaciones y valoraciones que nos pueden permitir adoptar soluciones razonables para calcular, en cada caso, cual puede ser el **aforo reducido a 1/3 en Fase 1** y a 1/2 en Fase 2.

2.1. Comprobar si hay un aforo señalado.

Si la iglesia dispone de un proyecto técnico, documento municipal o cualquier otro documento de carácter oficial donde esté reflejado el aforo del lugar de culto, esa será la cifra a tener en cuenta para el cálculo.

2.2. Aplicación analógica de lo dispuesto en la Ley catalana de centros de culto.

Aunque existen referencias sobre aforo en diversos tipos de lugares de pública concurrencia, la única normativa en toda España que regula específicamente esta cuestión para los lugares de culto procede del art. 10 del Decreto 94/2010, de 20 de julio, de desarrollo de la Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto de Cataluña.

“Artículo 10 Determinación del aforo

Con respecto al cálculo del aforo de los centros destinados al desarrollo de actividades de culto, se determina a partir de la aplicación en los espacios útiles para el culto de los estándares siguientes:

a) En los centros de culto que cuenten con asientos definidos en el proyecto técnico, se les aplica la ratio de una persona por asiento. A estos efectos, para los centros que no dispongan de asientos individuales, se establece una densidad de una persona por cada 0,60 metros lineales de banco. El resultado obtenido con la aplicación del estándar se redondea por exceso.

Hay que tener presente que el número de asientos, o la longitud de los asientos que no sean individuales, está condicionado a mantener la longitud de evacuación máxima hasta las salidas determinada reglamentariamente.

b) En los centros de culto que no cuenten con asientos definidos en proyecto, se les aplica la ratio de una persona por metro cuadrado útil de los espacios dedicados a la celebración de culto.

A los efectos de este cómputo, se entiende por espacios útiles para el culto la superficie reservada para los asistentes a los actos de culto, con exclusión de pasillos, atrios, espacios de presidencia y colaterales, así como los servicios (o blocs) sanitarios y vestíbulos de acceso.”

Decreto 94/2010, de 20 de julio, de desarrollo de la Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto de Cataluña

En nuestra opinión, al existir un vacío normativo sobre las peculiaridades específicas de los lugares de culto, esta norma, que es aplicable en Cataluña, ofrece una regulación razonable que nos puede servir como referencia para el cálculo del aforo de los lugares de culto de cualquier lugar de España, y luego dividirlo entre 3 en la Fase 1 y entre 2 en la Fase 2.

2.3. Cómo calcular el aforo mediante el art. 10 del decreto 94/2010 de Cataluña.

A.- Comprobar si hay un aforo previamente señalado

Si el aforo viene señalado en el proyecto técnico del local, y en su caso en la licencia municipal esa cifra será el aforo que deba tenerse en cuenta.

B.- Aplicar, si no hay un aforo señalado, los siguientes criterios para determinar el aforo del salón de cultos, sin incluir otros espacios o dependencias. Para ello, si el salón de cultos está equipado con:

- Asientos individuales: corresponde 1 persona por cada asiento.
- Bancos compartidos: corresponde 1 persona por cada 0,60m lineales de banco.
- Si el salón está destinado a su uso por personas de pie, 1 persona por cada m² (cuando en esos espacios no haya asientos individuales o bancos).

C.- Descontar los pasillos y vías de evacuación

Es importante descontar los pasillos, vías de evacuación y demás espacios de seguridad, por tanto, es contraproducente a efectos de aforo colocar sillas o reducir esos espacios ya que además de no contabilizarse podría ser causa de sanción.

3.- ¿En Fase 1, pueden asistir al culto los que han pasado el virus, y las personas de riesgo?

3.1.- Personas de riesgo según indicaciones del Ministerio de Sanidad:

- a) Personas con más de 60 años
- b) Mujeres embarazadas

- c) Personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
- d) Personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.
- e) Personas que deban guardar cuarentena
- f) Personas que han dado positivo, son sospechosas de serlo o han pasado el virus.

3.2.- El criterio es que, en esta Fase 1, las personas citadas anteriormente **no asistan al culto presencial**, sino que participen del culto por videoconferencia. La razón de este criterio es incrementar la seguridad de los asistentes ya que todavía no existe certeza científica respecto a la permanencia del virus, su potencial de infección o la posible inmunización de aquellas personas que lo hayan tenido.

Se considera que es preferible mantener durante unas pocas semanas este criterio conservador que será revisado en Fase 2, a la luz de la evolución de la epidemia, de los resultados de los estudios epidemiológicos en desarrollo y de la eficacia de las medidas implantadas en la Iglesia.

Si la persona que hubiera dado positivo por COVID-19 mostrase un certificado o resultado analítico que indique que no hay registro del virus se le podrá autorizar a participar del culto presencial.

A las personas que hayan dado positivo en anticuerpos del virus también se les pedirá que, en esta Fase 1, participen del culto en sus hogares ya que la presencia de los anticuerpos no garantiza que no puedan ser transmisores.

4.- ¿Cuál debe ser la distancia de separación entre las personas en el culto?

No está totalmente clara cuál es la distancia que se debe guardar entre las personas asistentes al lugar de culto. Compartimos los distintos criterios que se deducen de las normas y del Plan aprobado, y se destaca cuál se considera más adecuado ,a día de hoy, por parte de FEREDe.

4.1.- El criterio de 1 metro de distanciamiento social para las reuniones religiosas señalado en el RD del estado de alarma sanitaria. Tal y como ya se ha señalado, esta distancia fue decretada cuando se declaró por primera vez el estado de alarma. Hoy, sin embargo, se considera que esa distancia no ofrece una suficiente seguridad, y por ello FEREDe recomienda el distanciamiento de 2 metros.

“La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas... se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.” Art. 11 del RD 463 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma sanitaria por el COVID19.

4.2.- El criterio de reducir la asistencia a $\frac{1}{3}$ del aforo habitual. En el Plan de Transición del Gobierno se menciona, para la fase 1, la limitación del aforo, pero no la distancia entre los asistentes. No obstante, consideramos que limitar el aforo a $\frac{1}{3}$ supone mantener a una distancia entre 1,5 y 1,8 m entre los asistentes. En la práctica, sería ocupar 1 silla sí y 2 no.

En el caso obtener una distancia inferior a 2 metros, se recomienda, más aún, complementar la seguridad con el uso de mascarillas por todos los asistentes.

4.3.- El criterio de 2 metros de distanciamiento social conforme a lo dispuesto en la Orden SND/386/2020. Este es el criterio recomendado por FEREDe. El distanciamiento de, al menos, 2 metros es una recomendación sanitaria ampliamente extendida porque se considera que un metro puede ser insuficiente para la adecuada protección de los asistentes y más en un espacio cerrado.

La aplicación de este criterio supondría, por tanto, ocupar 1 silla y dejar 3 vacías, lo que puede suponer, en la práctica, una reducción del aforo superior a 1/3, pero una mayor seguridad.

“Artículo 3. Contacto social en grupos reducidos. ...

2. En todo caso, durante estos contactos sociales con terceros no convivientes deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros o estableciendo medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.”

Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales

4.4.- La iglesia para debe elegir entre estos criterios u otras opciones, procurando siempre que se garantice la seguridad de los asistentes.

5.- Medidas de prevención para los asistentes: mascarillas y gel hidroalcohólico

No debemos olvidar que la principal medida de prevención es evitar el contacto físico con otras personas. En nuestras iglesias y comunidades son muy comunes las muestras físicas de afecto, tales como abrazos, besos, apretones de manos, etc. Por la seguridad de todos, debemos evitar este tipo de contacto físico o cualquier otro similar. Además de este recordatorio, se recomiendan las siguientes medidas de seguridad sanitaria:

5.1.- Mascarillas para acceder al culto en la iglesia.

A.- Es muy recomendable e importante el uso de mascarilla durante el culto dado que está demostrado que es un método eficaz de protección ante la expansión del virus en un recinto cerrado, en el que vamos a permanecer un buen rato a una distancia razonable pero próximos.

- Las mascarillas quirúrgicas son las más baratas (menos de 1 euro) duran de 2 a 4 h y evitan que contagiemos a otros, pero NO el ser contagiados, en caso de que una persona infectada esté a una distancia inferior a dos metros de nosotros y no porte su mascarilla. Es suficiente el uso de esta mascarilla siempre y cuando TODOS la lleven
- Las mascarillas FFP2 protegen en ambas direcciones, es decir evitan tanto que contagiemos como que seamos contagiados. Son las más recomendables, especialmente si no todos van a hacer uso de su mascarilla. Así no seremos nunca contagiados.
- Las mascarillas con válvula de exhalación pueden no resultar tan recomendables ya que, en caso de ser nosotros los infectados, estas mascarillas no evitarán que contagiemos a otros, ya que las gotas pueden salir al exterior a través de la válvula.
- Igualmente se recomienda lavarse las manos antes y después de usar la mascarilla. Es necesario también cambiar la mascarilla en el caso de que se humedezca o sufra algún daño o alteración.

- B.- Si una persona nos dice que no desea ponerse la mascarilla argumentando que no está enfermo, que le molesta, que no la necesita o que no le importa asumir el riesgo... habría que responder señalando que, por la naturaleza de este virus, no sabemos si contagiamos o no, aunque no tengamos síntomas. También que el uso de la mascarilla es una norma de protección adoptada por esta iglesia para esta fase y además, es una deferencia a los otros asistentes que no saben cuál es nuestro estado y se sentirán más seguros en la iglesia si todos usamos análoga protección.
- C.- En la entrada se dispondrá de mascarillas para facilitarlas a aquellos asistentes que no dispongan de ella. Es posible establecer una aportación a cambio de las mascarillas por el mismo importe por el que hayan sido adquiridas. También es posible no autorizar el acceso a las personas que no acepten las normas sanitarias de la iglesia.
- D.- Para que los usuarios puedan deshacerse de las mascarillas utilizadas, será preciso disponer, al menos a la salida del templo, de una papeleras con tapa y pedal y bolsa de plástico de cierre hermético, donde se puedan depositar las mascarillas utilizadas. Una vez finalizado el culto, la bolsa se cerrará con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier contacto y se depositará en el contenedor gris destinado a otros residuos. No está permitido depositar las mascarillas usadas en otros contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) que son destinados al reciclaje y podrían contagiar a los operarios de estos servicios. Las papeleras deberán ser limpiadas de manera frecuente y, al menos, una vez al día.

5.2.- Uso de gel hidroalcohólico

Es importante que la entidad disponga, en la entrada exterior, de gel hidroalcohólico que debe ser usado antes de acceder y al terminar el culto. También se usará en la entrada y en la salida tanto de los aseos. Del mismo modo habrá geles distribuidos en distintas áreas de paso de la iglesia y en zonas cercanas a la plataforma o espacios que sean utilizados por distintas personas durante el desarrollo del culto.

6.- ¿Se puede tener otras actividades paralelas al culto, como culto infantil, escuela dominical, bautismos o visitas pastorales?

6.1.- Por prudencia y seguridad de los asistentes, se recomienda en Fase 1 lo siguiente:

- Que se realice de manera presencial **únicamente el culto dominical**, sin desarrollar actividades paralelas dedicadas, por ejemplo, a niños y adolescentes, las cuáles van a requerir, con una alta probabilidad, el desarrollo de un protocolo de seguridad específico para los salones o espacios donde vayan a realizarse.
- Que el resto de las actividades como escuela dominical, reuniones de jóvenes, grupos de hogar, y otras, sigan celebrándose mediante métodos telemáticos o virtuales.
- Que la presencia de niños junto a sus padres y con la debida protección en el salón de cultos, es una cuestión que dejamos a criterio de padres y del Consejo de la Iglesia.
- Que recomendamos que se posponga la celebración de bautismos dentro y fuera del local de la iglesia para otras fases.
- Respecto a las visitas de carácter pastoral, dado el riesgo que pueden suponer, se recomienda mantener la atención pastoral por vías telemáticas y teléfono y esperar algunas semanas para poder desarrollar esta atención de manera presencial.

- Con relación a velatorios y entierros decir, que en la fase 0, se permite la asistencia de 2 o 3 personas en el entierro o cremación. Es posible que la regulación de este aspecto en la Fase 1 será más flexible, lo que se comunicará una vez conocidos los criterios.

6.2.- Se prevé una revisión y flexibilización en otras fases.

Una vez se pueda conocer cómo se desarrollan los cultos presenciales, la evolución de la epidemia en cada provincia, y se haya autorizado el paso a otras fases permitiéndose un aforo mayor, se podrán flexibilizando estos criterios e ir introduciendo otras actividades.

7.- ¿Es necesario desinfectar o higienizar el lugar de cultos?

El anexo II de Fases para la Transición, establece que *“todos los locales y demás establecimientos, así como su equipamiento, de las actividades permitidas deberán ser periódicamente desinfectados e higienizados.”* No obstante, no existe una indicación específica sobre las tareas de desinfección e higiene, si bien podría usarse como referencia el artículo 8, de medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público, de la Orden [SND/386/2020, de 3 de mayo](#).

7.1.- Desinfección. Existen empresas profesionales que realizan tareas de desinfección. Recordamos que no existe un producto específico para la eliminación de COVID-19 aunque sí para la familia de coronavirus.

7.2.- Limpieza. Es recomendable realizar una tarea de limpieza exhaustiva en los espacios y materiales utilizados, especialmente atriles, púlpito, herramientas tecnológicas y técnicas, instrumentos musicales, asientos, etc. Igualmente es recomendable realizar una limpieza exhaustiva de ascensores, botones de llamada y pulsadores de luz, pasamanos, manillares, grifos, etc.

7.3.- Aseos. Se recomienda disminuir, en la medida de lo posible, el uso de los aseos, e incrementar la limpieza y protección por medio de un control para el acceso, de forma que se limite el número de personas que pueden acceder de forma simultánea. Se recomienda que haya una persona en el acceso que se asegure del uso de hidrogeles a la entrada y la salida del aseo y que, dentro de los mismos, se facilite el uso de hidrogeles, desinfectantes y uso de toallitas para el acceso a las cabinas (no tocar manillares). Se evitará el uso de secamanos y se proporcionaran toallitas de papel desechables. Se programará una desinfección de forma periódica y si es necesario durante el culto.

7.4.- Otras recomendaciones. Se recomienda clausurar las fuentes de agua y evitar compartir materiales de oficina o de otro tipo (Biblias, bolígrafos, cancioneros, etc.) y en caso de tener que compartirlos se limpiarán adecuadamente antes del siguiente uso.

8.- ¿Se pueden abrir lugares de culto que no están anotados en el Registro de Entidades Religiosas? ¿Y si mi iglesia está en proceso de constitución?

Sí. Como criterio general, la Libertad Religiosa es un derecho fundamental que no requiere autorización previa.

La preocupación básica de las normas sobre el estado de alarma es la contención y seguridad frente al virus, no la verificación de la situación administrativa de los locales.

-----0000-----

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I - Certificado para desplazamiento de asistentes al lugar de cultos

Anexo II – Certificado para desplazamiento de ministro de culto

Anexo III - Certificado para este desplazamiento interprovincial de un ministro de culto.

Anexo IV – Modelo de documento de medidas implantadas por la iglesia para la reapertura de su lugar de cultos



Anexo I - Certificado para desplazamiento de asistentes al lugar de cultos

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PERSONAL
PARA ASISTENCIA A LUGAR DE CULTO**

D., con DNI, en calidad de representante legal de la entidad religiosa denominada, con domicilio en, con teléfono de contacto y correo electrónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número..... y con NIF

CERTIFICA:

Primero.- Que el artículo 11 del RD 463/2020 de 14 de marzo, que decretó el estado de alarma, permite la asistencia a los lugares de culto siempre que se adopten medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas y se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia debida entre ellos.

Segundo.- El Plan de Transición para la nueva normalidad aprobado por el Gobierno el 28 de abril de 2020 señala que, durante la Fase 1 del Plan, la apertura de los lugares de culto se realizará con un aforo de 1/3 de su capacidad.

Tercero.- Que durante los momentos más duros de la pandemia, esta Iglesia decidió la suspensión de sus actos de culto presenciales. Sin embargo, dada la evolución de los datos oficiales, teniendo en cuenta el plan de desescalada puesto en marcha, y en virtud de la expresa mención a la apertura de lugares de culto del Plan de Transición para la nueva normalidad, esta Iglesia ha decidido volver a retomar la celebración de sus actos de culto presenciales, adoptando todas las medidas organizativas necesarias para garantizar la salud y seguridad de los asistentes.

Cuarto.- Que ,con el amparo legal de las normas mencionadas en el apartado primero y segundo de este documento, las siguientes personas son miembros/asistentes habituales de esta iglesia, y se desplazarán para asistir a la celebración de su culto principal, que tendrá lugar cada domingo, en el lugar de cultos sito en, de ... a horas.

D./Dña.....

D./Dña.....

D./Dña.....

Y se expide el presente certificado, a los efectos de que las personas mencionadas puedan acreditar ante las autoridades competentes el desplazamiento desde su domicilio al lugar de culto de la Iglesia señalado, de conformidad con lo que establece el artículo 11 y 7.1 d) del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma, en, a de de 2020.

Fdo.:

Representante Legal



Anexo II – Certificado para desplazamiento de ministro de culto

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE MINISTRO DE CULTO
PARA ORGANIZAR Y OFICIAR CEREMONIAS RELIGIOSAS**

D., con DNI, en calidad de representante legal de la entidad religiosa denominada, con domicilio en, con teléfono de contacto y correo electrónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número..... y con NIF

CERTIFICA:

Primero.- Que el artículo 11 del RD 463/2020 de 14 de marzo, que decretó el estado de alarma, permite la asistencia a los lugares de culto siempre que se adopten medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas y se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia debida entre ellos.

Segundo.- El Plan de Transición para la nueva normalidad aprobado por el Gobierno el 28 de abril de 2020 señala que, durante la Fase 1 del Plan, la apertura de los lugares de culto se realizará con un aforo de 1/3 de su capacidad.

Tercero.- Que durante los momentos más duros de la pandemia, esta Iglesia decidió la suspensión de sus actos de culto presenciales. Sin embargo, dada la evolución de los datos oficiales, teniendo en cuenta el plan de desescalada puesto en marcha por el Gobierno, y en virtud de la expresa mención a la apertura de lugares de culto del Plan de Transición para la nueva normalidad, esta Iglesia ha retomado la celebración de sus actos de culto presenciales, adoptando todas las medidas organizativas necesarias para garantizar la salud y seguridad de los asistentes.

Cuarto.- Que D., con DNI es Ministro de Culto de esta Iglesia y, en virtud del cargo que ostenta, tiene la responsabilidad de organizar y celebrar los actos de culto que tendrán lugar en esta Iglesia, y de adoptar las medidas organizativas necesarias que garanticen la seguridad y salud de todos los feligreses de la entidad.

Que, para la realización de las anteriores responsabilidades, D. deberá desplazarse al lugar de culto de esta Iglesia sito en, calle....., en la provincia de, los días, de a horas.

Y se expide el presente certificado, a los efectos de que D. pueda acreditar ante las autoridades competentes la realidad de sus obligaciones eclesiales y la necesidad de realizar los desplazamientos señalados, de conformidad con lo que establece el artículo 11 y 7.1 c) y d) del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma.

En, a de de 2020.

Fdo.:
Representante Legal



Anexo III - Certificado para este desplazamiento interprovincial de un ministro de culto

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE MINISTRO DE CULTO
PARA ORGANIZAR Y OFICIAR CEREMONIAS RELIGIOSAS**

D., con DNI, en calidad de representante legal de la entidad religiosa denominada, con domicilio en, con teléfono de contacto y correo electrónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número..... y con NIF

CERTIFICA:

Primero.- Que el artículo 11 del RD 463/2020 de 14 de marzo, que decretó el estado de alarma, permite la asistencia a los lugares de culto siempre que se adopten medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas y se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia debida entre ellos.

Segundo.- El Plan de Transición para la nueva normalidad aprobado por el Gobierno el 28 de abril de 2020 señala que durante la Fase 1 del Plan, la apertura de los lugares de culto se realizará con un aforo de 1/3 de su capacidad.

Tercero.- Que durante los momentos más duros de la pandemia, esta Iglesia decidió la suspensión de sus actos de culto presenciales. Sin embargo, dada la evolución de los datos oficiales, teniendo en cuenta el plan de desescalada puesto en marcha por el Gobierno, y en virtud de la expresa mención a la apertura de lugares de culto del Plan de Transición para la nueva normalidad, esta Iglesia ha retomado la celebración de sus actos de culto presenciales, adoptando todas las medidas organizativas necesarias para garantizar la salud y seguridad de los asistentes.

Cuarto.- Que D., con DNI es Ministro de Culto de esta Iglesia, y como tal es personal asimilado a trabajador por cuenta ajena de esta entidad religiosa en virtud de lo previsto en el Real Decreto 369/1999 de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los Ministros de Culto de las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España. En virtud del cargo que ostenta tiene la responsabilidad de organizar y celebrar los actos de culto que tendrán lugar en esta Iglesia, y de adoptar las medidas organizativas necesarias que garanticen la seguridad y salud de todos los feligreses de la entidad.

Que, para la realización de las anteriores responsabilidades, D. deberá desplazarse al lugar de culto de esta Iglesia sito en, calle....., en la provincia de, los días, de a horas.

Y se expide el presente certificado, a los efectos de que D. pueda acreditar ante las autoridades competentes la realidad de sus obligaciones eclesiales y la necesidad de realizar los desplazamientos señalados, de conformidad con lo que establece el artículo 11 y 7.1 c) y d) del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma.

En, a de de 2020.

Fdo.:
Representante Legal

Anexo IV – Modelo de documento de medidas implantadas por la iglesia para la reapertura de su lugar de cultos

El siguiente documento es un modelo que la iglesia tendrá que completar y adaptar según sus peculiaridades.

El Consejo de la iglesia o su órgano de gobierno, es el responsable de adoptar las medidas que crea oportunas para este proceso e implementarlas, anunciando previamente que los asistentes al culto deben comprometerse a cumplirlas, manifestando así un alto sentido de responsabilidad y solidaridad, que realce nuestro carácter cristiano.

Se han sombreado en amarillo y azul aquellos contenidos sobre los que la entidad tendrá que decidir cómo actuar. Se han añadido algunas notas a pie de página a modo informativo u orientativo.

MEDIDAS APLICADAS POR LA

IGLESIA (nombre)

PARA LA REAPERTURA DE SU LUGAR DE CULTOS SITO

en..... (Población, Código postal),

c/nº

Fecha: de mayo de 2020

La iglesia Evangélicaregistrada como entidad religiosa en el Registro de Entidades Religiosas con el número, con domicilio social en, en la calle, miembro de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y con NIF R-....., ha decidido reanudar los cultos de manera presencial tras la entrada en vigor de la Fase 1 del Plan de Transición hacia una nueva normalidad.

Por ello, el Consejo de Iglesia¹, reunido el día de mayo de 2020, ha acordado las siguientes medidas con el fin de garantizar la mayor prevención de contagios posible y facilitar la asistencia al culto.

MEDIDAS GENERALES ACORDADA PARA DISMINUIR EL RIESGO

1.- Se realizará **un único culto a la semana**, que tendrá una **duración aproximada de minutos, comenzando a las ... horas**. **Con el fin de poder dar cabida a toda la feligresía, se han organizado..... reuniones el mismo día, con un intervalo de (1 a 3) horas entre ellas, para poder realizar labores de limpieza y desinfección².**

2.- El resto de las actividades de esta iglesia, tales como el culto infantil, la escuela dominical, las reuniones de oración o análogas se seguirán desarrollando online, y no se organizarán aún de manera presencial.

3.- Con el fin de proporcionar el mayor grado posible de seguridad sanitaria a los asistentes, se ha designado un **equipo de supervisión y adopción de medidas a cargo de D.** que coordina, principalmente, el acceso, la acomodación y la salida de los asistentes, y se ha procedido a reducir en $\frac{1}{3}$ el aforo del lugar de cultos, dando cabida a un **máximo de personas** e implantando las medidas de prevención contenidas en este documento.

4.- Con carácter general, esta iglesia ha establecido que, por su propia seguridad, no asistan al lugar de cultos las personas de riesgo, es decir:

- a) personas con más de 60 años
- b) personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
- c) mujeres embarazadas
- d) personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.
- e) personas que deban guardar cuarentena
- f) personas que han dado positivo, son sospechosas de ser positivo o han pasado el virus

¹ Consejo de iglesia u órgano de decisión respecto a lo indicado en los Estatutos de la entidad.

² Esta indicación puede suprimirse para aquellos lugares de culto que solo vayan a celebrar un culto.

5.- En el caso de asistencia de personas que hubieran dado positivo por COVID-19, se solicitará que muestren un certificado o resultado analítico que indique que no hay registro del virus.

6.- Así mismo, esta iglesia ha optado por limitar la asistencia al culto de **niños menores 10 años** durante esta Fase 1³.

7.- Esta iglesia ha decidido que los asistentes al culto deberán usar mascarilla sin válvulas de exhalación. Para aquellos asistentes que no dispongan de mascarilla, la entidad dispondrá de algunos ejemplares que serán puestas a disposición de quien las necesite por importe de **....€**, conforme al mismo precio por el que han sido adquiridas⁴.

MEDIDAS DE LIMPIEZA ADOPTADAS PREVIAS A LA APERTURA DEL LUGAR DE CULTOS

8.- Antes de la apertura del lugar de cultos para cada celebración, **un equipo de personas** de la propia entidad, tras recibir la formación e indicaciones necesarias, ha procedido a la limpieza profunda del mismo. Para ello, se han dotado de los equipos de protección individuales necesarios y se han utilizado productos de limpieza eficaces contra COVID-19 conforme a la normativa publicada.

(OTRA OPCIÓN: Antes de la apertura de lugar de cultos, se ha realizado una limpieza profesional/desinfección con la empresa..... , que ha tenido lugar el día, tal y como consta en la certificación adjunta a este documento).

MEDIDAS RELATIVAS AL ACCESO AL LUGAR DE CULTOS

9.- Se ha designado un **equipo de personas encargado del control** de acceso al lugar de cultos, que ha sido provisto de guantes y mascarilla (se puede añadir protección ocular, por ejemplo, con pantallas protectoras)

10.- Con el fin de evitar aglomeraciones en el acceso, se procederá a la apertura del lugar de cultos **....⁵ hora** antes del comienzo del culto dominical.

11.- Se ha establecido un sistema de **acceso escalonado de la membresía consistente en.....**
⁶ Además, se permitirá que las familias que residan juntas o las personas que convivan, puedan acceder al mismo tiempo.

12.- El personal responsable del control de acceso **conoce el aforo** establecido con el fin de no permitir el paso cuando dicho aforo haya sido completado.

³ Es una opción que se puede valorar por la iglesia.

⁴ La entidad puede optar por entregar las mascarillas a título gratuito a quien la necesite o por solicitar un importe que cubra el gasto realizado previamente.

⁵ Indicar con cuanto tiempo de antelación se prevé abrir el lugar de cultos para recibir a los asistentes. Por ejemplo: una hora antes/dos horas antes...

⁶ Describir cómo se ha establecido el acceso de los miembros, si se van a celebrar varios cultos el mismo día para que todos puedan asistir; se puede añadir si se ha previsto dejar plazas disponibles para personas que, sin ser miembros, soliciten el acceso al culto

13.-El personal responsable del control de acceso informará a la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se encargará de dispensar gel hidroalcohólico a los asistentes y proveerá de mascarillas a las personas que no dispongan de ellas conforme a lo acordado por la entidad.

14.- El equipo de control de acceso podrá no autorizar la entrada a las personas que no acepten las normas sanitarias de la iglesia.

MEDIDAS RELATIVAS A LA ACOMODACIÓN

15.- Esta entidad ha habilitado un servicio de acomodación compuesto por personas que se encargará de velar y supervisar la correcta acomodación de los asistentes.

16.- Se han señalado los asientos utilizables en función del aforo.

17.- Se ha acordado que podrán sentarse juntas las familias que vivan juntas o las personas que convivan verificando que mantienen una adecuada separación respecto al resto de asistentes.

18.- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.

19.- Los niños que asistan al culto dominical permanecerán con sus padres o tutores y mantendrán las mismas medidas de distancia social que los adultos.

MEDIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CULTO

20.- Desde la presidencia, se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.

21.- Se ha procedido a la retirada del púlpito/se ha procedido a establecer un sistema de limpieza del púlpito entre el uso por los distintos participantes.⁷

22.- No se compartirán biblias, atriles, instrumentos musicales, cancioneros, material de oficina, mandos a distancia, ni cualquier otro objeto.

23.- SANTA CENA/MESA DEL SEÑOR. La Santa Cena/Mesa del Señor se celebrará mediante la entrega de porciones individuales que se repartirán/se tomarán⁸

24.- OFRENDAS. Se han identificado lugares donde están ubicadas las bolsas a fin de que los asistentes puedan depositar sus ofrendas en dinero físico. Complementariamente, se han habilitado medios de pago telemáticos inmediatos para evitar en lo posible el manejo de dinero físico.

25.- BAUTISMOS. Dada la imposibilidad de mantener una distancia de seguridad mínima, se ha decidido posponer la celebración de bautismos hasta una fase posterior.

⁷ El púlpito puede ser uno de los muebles que sea utilizado por mayor número de personas y que, además, estas personas no utilicen mascarilla por ser aquellas que participen en el desarrollo de culto. Por ello, y con el fin de evitar que sea uno de los focos de contagio, se sugiere que sea retirado o que se realice una limpieza profunda entre cada uno de los usos por cada persona.

⁸ La entidad debe determinar cómo se va a celebrar la Mesa del Señor o Santa Cena en el caso de que vayan a celebrarla. La recomendación es que haya porciones individuales y debe determinar, en función de sus recursos y del espacio disponible, cómo lo ubicará para que los asistentes tengan acceso a ello.

26.- BODAS. En el caso de que sea necesario la celebración de un matrimonio durante el tiempo en vigor de este documento, se seguirán las instrucciones que consten en la normativa en vigor y, en cualquier caso, las medidas de prevención señaladas en el presente documento con las siguientes singularidades:

- a) No será obligatorio que los contrayentes usen mascarillas, pero deberán guardar la distancia de seguridad de ... m entre ellos y con el resto de oficiantes de la ceremonia.
- b) Se evitará celebrar la ceremonia de las arras.
- c) No se permitirá la celebración de catering ni banquetes en el edificio de la iglesia. Tampoco está permitido el lanzamiento de arroz, pétalos de flores ni confeti.
- d) Podrán acudir los niños menores de diez años siempre acompañados por sus padres/tutores y permaneciendo con ellos durante el desarrollo de la ceremonia.⁹

27.- Cualquier otra actuación que implique cercanía, tales como lavamiento de pies, imposición de manos, etc., quedan igualmente pospuestas hasta una fase posterior.

USO DE LOS ASEOS Y OTRAS MEDIDAS DE LIMPIEZA

28.- Se ha recomendado que, en la medida de lo posible, se evite el uso de los aseos.

29.- Se ha designado un equipo de limpieza formado por personas que realizarán labores de limpieza exhaustiva de los aseos antes de la apertura del lugar de cultos, durante el tiempo de ocupación del lugar de cultos y al finalizar el uso del local.

30.- Se han designado personas que permanecerán en el acceso a los aseos, para facilitar a los usuarios el uso de hidrogeles a la entrada y a la salida de los mismos.

31.- En el interior de los aseos, se han ubicado hidrogeles y se ha provisto de toallitas desechables para el acceso a las cabinas.¹⁰ Se han sustituido los secamanos por toallitas de papel desechable.

32.- Se han ubicado ... papeleras¹¹ con tapa y pedal y (doble)¹² bolsa de plástico en distintos puntos del local y, especialmente, en las puertas de salida donde podrán desecharse las mascarillas. Una vez finalizado el culto, las bolsas se cerrarán con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier contacto y se depositarán en el contenedor gris destinado a otros residuos.

⁹ Esta indicación para aquellos casos en los que la iglesia haya limitado el acceso a menores de diez años.

¹⁰ Esta opción, que puede ser poco ecológica, puede ser sustituida por la presencia de una persona de manera constante en el aseo que proceda a la limpieza de cada cabina, después de cada uso.

¹¹ De cara a la recogida de las mascarillas utilizadas, se debe proveer de este tipo de papeleras.

¹² Opcional pero recomendable.

MEDIDAS RELATIVAS AL DESALOJO DEL EDIFICIO O LOCAL

33.- Para que el desalojo del lugar de cultos y del edificio se realice de manera paulatina y ordenada, se ha establecido que **se realice.....**¹³

34.- El personal de acomodación en la sala y el personal de seguridad conocerán este procedimiento de desalojo acordado y se ocuparán de que se cumpla por todos los asistentes.

35.- Se ha designado a D. como responsable de revisión del local una vez desalojado con el fin de garantizar que no quedan mascarillas utilizadas fuera de las papeleras habilitadas al efecto, y comprobar la disponibilidad de hidrogeles, así como de cualquier otra medida de prevención y seguridad que la entidad haya implantado.

CLÁUSULAS ADICIONALES

36.- El Consejo de la Iglesia podrá adoptar las medidas complementarias que sean necesarias durante el acceso o desalojo del edificio, o durante el desarrollo del culto con el fin de garantizar el máximo de protección y de prevención de contagios a los asistentes y de atender las cuestiones imprevistas que puedan darse.

37.- En la medida en que se considere oportuno, cualquier disposición adoptada con carácter excepcional durante el acceso, desalojo o la celebración de un culto podrá ser incorporada al presente protocolo de considerar que la situación excepcional que la provocó puede darse con regularidad.

Fecha: ¹⁴

¹³ Hay que determinar qué plan de desalojo se ha estudiado: por filas de atrás hacia adelante, las familias con niños hasta 10 años incluidos en primer lugar, etc....

¹⁴ En el caso de que se vayan produciendo actualizaciones del presente documento, es recomendable añadir las fechas en las que ha sido revisado y dejar constancia de la más actual para evitar confusiones y su aplicación correcta por todos.

PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN

Sin perjuicio de otra normativa existente o que pueda ser aprobada con carácter posterior a la aprobación de este plan, se indican los principales artículos que autorizan el desarrollo de la labor de culto por parte de esta iglesia:

Artículo 11 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

“La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro”.

Artículo 6 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (FASE I):

“Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo y que se cumplan las medidas generales de higiene y distancia física establecidas por las autoridades sanitarias”.